CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 059-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS Sigla: CONCREAMBIENTE SAS con Nit: 900.318.219-7

Entre los suscritos: el señor Coronel MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.531 expedida en Pasto, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, Nombrado Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 978 del 09 de diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la No. 4223 del 29 de junio de 2022, Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.112.378 de Bogotá D.C., en calidad de Representante legal de la empresa CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS Sigla: CONCREAMBIENTE SAS con NIT: 900.318.219-7, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día veinticinco (25) de agosto de 2022. Se OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento a ejecutar el contrato cuyo objeto es Contratar LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ADECUACIÓN A TODO COSTO (INCLUYE HERRAMIENTAS, MATERIALES, ACCESORIOS, MANO DE OBRA, IMPREVISTOS, ENTRE OTROS) DEL SISTEMA SANITARIA DE LA RED DE EYECCIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIMICOS PARA LAS PLANTAS DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES DEL “COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	01	003	004	02		10	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 9.210.295,oo	11722 DE FECHA 2022-06-06
02	02	01	003	007	04		10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	$ 302.851,oo	
02	02	01	004	008	02		10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	$ 264.627,oo	
02	02	02	005	004	02		10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO SISTEMA RED DE EYECCIÓN	$ 26.950.017	
TOTAL									**$ 36.727.790,00**	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. Pagos	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	VALOR	VALOR PAC
1	2022	Equivalente a la ejecución contratada para la vigencia 2022, hasta **el 28 de Octubre de 2022.**	02	02	01	003	004	02		10	$ 9.210.295,oo	PAC NOVIEMBRE DEL 2022.

1	2022	Equivalente a la ejecución contratada para la vigencia 2022, hasta **el 28 de Octubre de 2022**	02	02	01	003	007	04		10	$ 302.851,oo	PAC NOVIEMBRE DEL 2022
1	2022	Equivalente a la ejecución contratada para la vigencia 2022, hasta **el 28 de Octubre de 2022**	02	02	01	004	008	02		10	$ 264.627,oo	PAC NOVIEMBRE DEL 2022
1	2022	Equivalente a la ejecución contratada para la vigencia 2022, hasta **el 28 de Octubre de 2022**	02	02	02	005	004	02		10	$ 26.950.017	PAC NOVIEMBRE DEL 2022

LOTE 1

MANTENIMIENTO SISTEMA RED DE EYECCIÓN A-02-02-02-005-004-02-5-10

ITEM	DESCRIPCION CONFORME FICHA TECNICA	PRESENT	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1.3	EQUIPO ETTA: Mantenimiento preventivo de 02 electrobombas marca Barnes de 5 Hp las cuales se encuentra en funcionamiento incluye cambio de sellos rodamientos. Verificación del motor, en caso de presentar falla se deberá reparar. (incluye mantenimiento del tablero de control, líneas eléctricas, tuberías y accesorios que hacen parte del sistema. En caso de deterioro deberán ser reemplazados.	UND	2	$ 3.269.613,60	$ 621.226,58	$ 3.890.840,00
1.4	PLANTA LAVADO PIEZAS: Mantenimiento preventivo de 02 electrobombas marca Barnes de 5 Hp las cuales se encuentra en funcionamiento incluye cambio de sellos rodamientos. Verificación del motor, en caso de presentar falla se deberá reparar. (incluye mantenimiento del tablero de control, líneas eléctricas, tuberías y accesorios que hacen parte del sistema. En caso de deterioro deberán ser reemplazados.	UND	2	$ 3.269.613,60	$ 621.226,58	$ 3.890.840,00
1.6	SISTEMA DE EYECCION PARQUEADERO DE MOTOS:	UND	1			

	Mantenimiento de 02 bombas sumergibles de 5 Hp de aguas residuales, Incluye Mantenimiento preventivo y correctivo las de bombas eyectoras marca Barnes, las cuales se encuentran en funcionamiento, Verificación del motor, en caso de presentar falla se deberá reparar. (incluye mantenimiento del tablero de control, protector de voltaje, líneas eléctricas, tuberías y accesorios que hacen parte del sistema. En caso de deterioro deberán ser reemplazados. Garantizar la automatización del sistema de bombeo, incluye el*- suministro de accesorios necesarios para la operación del pozo.			$ 1.975.195,53	$ 375.287,15	$ 2.350.483,00
1.7	SISTEMA DE EYECCION GRUPO DE APOYO: Mantenimiento preventivo y correctivo de 02 bombas, sumergibles de 5 Hp de aguas residuales, marca Barnes, incluye cambio de sellos, diagrama, rodamientos. las cuales se encuentran en funcionamiento, Verificación del motor, en caso de presentar falla se deberá reparar. (incluye mantenimiento del tablero de control, incluye el suministro e instalación de sensor de nivel, protector de voltaje, líneas eléctricas, tuberías y accesorios que hacen parte del sistema. En caso de deterioro de la tubería de conducción y cualquier componente deberán ser reemplazados. Garantizar la automatización del sistema de bombeo, incluye el suministro de accesorios necesarios para la operación del pozo.	UND	2	$3.951.763,20	$750.835,01	$4.702.598,00
MANTENIMIENTO DE TRAMPA DE GRASAS Y POZOS						
1.8	GRUSE: evacuación y limpieza con carro vactor de las 03 trampas de grasas con aproximadamente 22 m3. Con una frecuencia trimestral. Incluye transporte y disposición final certificada de los residuos evacuados. Con frecuencia trimestral	Global	1	$ 3.479.158,98	$ 661.040,21	$ 4.140.199,00
1.10	ESCAM-SECAM: evacuación y limpieza con carro vactor de las 02 cajas de inspección con aproximadamente 16m3. Incluye transporte y disposición final certificada de los residuos evacuados. Con frecuencia anual.	Global	1	$ 2.117.016,00	$ 402.233,04	$ 2.519.249,00

1.17	SISTEMA DE EYECCION GRUPO DE APOYO: Evacuación, lavado y desinfección pozo. Con frecuencia semestral Incluye transporte y disposición final certificada de los residuos evacuados (16mt3). Con frecuencia semestral.	Global	1	$ 2.499.058,98	$ 474.821,21	$ 2.973.880,00
1.18	ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD CERRO MANJUI: (Municipio de Zipacón). Evacuación, lavado y desinfección del pozo séptico y trampa de grasas. Con frecuencia trimestral Incluye transporte y disposición final certificada de los residuos evacuados (16mt3). Con frecuencia trimestral.	Global	1	$ 3.018.708,00	$ 573.554,52	$ 3.592.263,00
1.19	ZONA DESCONCENTRADA DE SEGURIDAD CERRO NEUSA: (Municipio de Tausa). Evacuación, lavado y desinfección de la trampa de grasas, tanque homogenización y reactor. Con frecuencia trimestral Incluye transporte y disposición final certificada de los residuos evacuados (18mt3). Con frecuencia trimestral.	Global	1	$ 3.018.708,00	$ 573.554,52	$ 3.592.263,00
	TOTAL CON IVA INLCUÍDO					**$ 26.950.017,00**

LOTE 2

LOTE 2 ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS . A-02-02-01-003-004 Químicos básicos-. Insumos químicos plantas de aguas residuales. Por valor de $ 9.210.295,00

ITEM	DESCRIPCION CONFORME FICHA TECNICA	CANT	PRESENT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	SODA CAUSTICA EN ESCAMA AL 99%X Presentación 25KG	1	25 KG	$2.748.562,79	$522.226,93	$ 3.270.790
2	ACIDO SULFURICO 98% X Presentación 50KG	1	50 KG	$ 992.536,56	$188.581,95	$ 1.181.119
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A X Presentación 25 KG	1	25 KG	$ 350.859,33	$ 66.663,27	$ 417.523
4	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% X Presentación 25 LT	1	25 LT	$2.035.972,44	$386.834,76	$ 2.422.807
5	PEROXIDO DE HIDROGENO AL 50% X Presentación 36KG	1	36 KG	$1.289.449,21	$244.995,35	$ 1.534.445
6	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70% X Presentación 45 KG	1	45 KG	$ 322.362,30	$ 61.248,84	$ 383.611
	TOTAL ANTES DE IVA					$ 7.739.743
	TOTAL CON IVA INLCUÍDO					**$ 9.210.295**

A-02-02-01-003-007 Materiales y suministros – Vidrio y productos de vidrio y otros productos no

metálicos N.C.P. Por Valor de $ 302.851,00

ITEM	DESCRIPCION CONFORME FICHA TECNICA	CANT	PRESENT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
7	CAL VIVA X Presentación 25KG	1	25 KG	$ 254.497	$ 48.354	$ 302.851
	TOTAL ANTES DE IVA					$ 254.497
	TOTAL CON IVA INLCUÍDO					**$ 302.851**

A-02-02-01-04-08 Materiales y suministros- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, Relojes.Por Valor de $264.627,00:

ITEM	DESCRIPCION CONFORME FICHA TECNICA	CANT	PRESENT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
8	TIRAS PAPEL INDICADOR DE PH 1-14 X Presentación 100	1	X 100	$222.376,00	$ 42.251,00	$264.627,00
	TOTAL ANTES DE IVA					$ 222.376,0
	TOTAL CON IVA INLCUÍDO					**$264.627,00**

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor.

Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #$15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-007; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración,

perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA con

ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c.
d.

 l CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
e. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
f. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.

g. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
h. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T3. MEJIA NAVARRO LIZETH	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	AT. MAYORGA VANEGAS ANGYE MARCELA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.



Vo.Bo. MY. LISETH ADRIANA NORIEGA LEAL
JEFE DECON

INFORMACIÓN GUÍA PARA EL ANALISTA

LUGAR DE EJECUCIÓN:
Cra 5 # 2-91 Sur. Comando Aéreo de Mantenimiento CAMAN – Madrid Cundinamarca.

PLAZO DE EJECUCIÓN:
Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 28 de Octubre 2022.